

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2711 /

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL.-

REQUINOA, Septiembre 13 del 2012.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por la Sra. Ruth Elena Henríquez Concha, Rut. N° 11.717.973-7, en representación por Poder Notarial del Sr. Germán Eduardo Aranguiz Palominos, Rut. N° 11.717.973-7, quien solicita acogerse a convenio de pago por el ejercicio de actividades comerciales sin la autorización municipal pertinente.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por el ejercicio de actividades comerciales sin la autorización pertinente a la Sra. RUTH ELENA HENRIQUEZ CONCHA, Rut. N° 11.717.973-7, en representación por poder notarial a nombre del Sr. **GERMAN EDUARDO ARANGUIZ PALOMINOS, RUT. N° 8.119.266-9**, correspondiente a los períodos **ENERO-JUNIO 2011 A ENERO-JUNIO 2012**, giro **"VENTA DE TELAS, PRENDAS DE VESTIR, CORTINAJE, CORDONERIAS Y ROPA DE CAMA"**, domiciliado comercialmente en calle Comercio N° 177-A,, comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un pie al contado y el saldo, pagadero en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendida, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.